



Dr. René Bedón
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0115-O

Quito, D.M., 04 de abril de 2020

Asunto: Iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza de designación como "Plaza del Estado Plurinacional de Bolivia"

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, me permite informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza de designación como "Plaza del Estado Plurinacional de Bolivia" al espacio público ubicado entre la Avenida De Los Shyris y Calle E8 Isla Seymour perteneciente a la parroquia Jipijapa, en consecuencia, solicito de la manera más comedida se sirva verificar los requisitos de ley y remitirlo a la comisión de Uso de Suelo para seguir con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. René Patricio Bedón Garzón
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Plaza Plurinacional de Bolivia (1).docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Marisol Espin Sanchez	ames	DC-RBG	2020-04-03	
Aprobado por: René Patricio Bedón Garzón	rb	DC-RBG	2020-04-04	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo: y, entre otras, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural: y, construir los espacios públicos para estos fines.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 87, dispone que al Concejo Metropolitano de Quito le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, así como, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano.

En cumplimiento de estas competencias, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro I, Título V, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, previendo la posibilidad de que, para el efecto, se asignen nombres representativos de personas y dispone el trámite respectivo.

Mediante solicitud [...] el señor Juan Enrique Ruíz, embajador en el Ecuador del Estado Plurinacional de Bolivia, ha solicitado a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), la asignación del espacio público ubicado entre la Avenida de los Shyris y E8 Isla Seymour, para la creación de la “Plaza Estado Plurinacional de Bolivia”.

Históricamente, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Ecuador, han mantenido una cercana relación de amistad, colaboración y respeto, misma que se ha mantenido hasta la actualidad.

Mediante oficio Nro. [...] de fecha [...], el señor [...], cronista de la ciudad emite su aval histórico favorable en virtud de [...]

Por lo que, la municipalidad en concordancia con su visión de mantener e involucrar a la ciudadanía en el reconocimiento de las relaciones históricas de amistad, colaboración y respeto que se ha mantenido con los estados hermanos, propone la denominación del espacio público ubicado entre la Avenida de los Shyris y E8 Isla Seymour, ubicado en la parroquia Jipijapa, con el nombre de “Plaza Estado Plurinacional de Bolivia”

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe Nro.de.....de la Comisión de Uso de Suelo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante, “Constitución” establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el artículo 264 numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...)”;

Que, el artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: “Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.”;

Que, el artículo 87 literales a) y v) del COOTAD establecen: “Al concejo metropolitano le corresponden: a. Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) v. Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)”;

Que, el artículo IV.1.239 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala: *“Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”*

Que, el artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, establece: *“Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;*

Que, Mediante solicitud [...] el señor Juan Enrique Ruíz, embajador en el Ecuador del Estado Plurinacional de Bolivia, ha solicitado a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la asignación del espacio público ubicado entre la Avenida de los Shyris y E8 Isla Seymour, para la creación de la “Plaza Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, Mediante oficio Nro. [...], el Gerente de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, solicita el aval histórico correspondiente al cronista de la ciudad a la propuesta presentada con el nombre de “Plaza Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, Mediante oficio Nro. [...], de [...], el Cronista de la Ciudad emite el aval histórico favorable para la asignación del nombre de “Plaza Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, Mediante oficio Nro. [...], de [...], la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, *“emite informe técnico*

Que, el Subprocurador Metropolitano, doctor Edison Yépez Vinueza, con expediente Nro. [...] de [...], emitió criterio legal

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 Nro. 1,2 y 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 87, literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN COMO “PLAZA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA” AL ESPACIO PÚBLICO UBICADO ENTRE LA AVENIDA DE LOS SHYRIS Y CALLE E8 ISLA SEYMOUR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA JIPIJAPA

Artículo único. - Desígnese al espacio público ubicado entre la Avenida de los Shyris y calle E8 Isla Seymour, perteneciente a la parroquia Jipijapa, del Distrito Metropolitano de Quito, como: “Plaza del Estado Plurinacional de Bolivia”.

Disposición General

Única. - La presente ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Transitoria:

Única. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

CERTIFICO, que la presente la Ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado,
ALCALDE METROPOLITANO.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO